



Instituto de Investigaciones  
Agropecuarias Jorge Dimitrov



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS "JORGE DIMITROV" (GRANMA, CUBA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

Por una parte, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias "Jorge Dimitrov"**, en lo sucesivo denominado el **"IIAJD"**, con domicilio legal en carretera vía Manzanillo km. 16 1/2 Peralejo, Bayamo. Granma, Cuba; representado en este acto por el **MSc. Eduardo Manuel Tamayo González**, en su carácter de **Director General**, acreditado mediante la Resolución 167 con fecha 20 de diciembre del 2021, dictada por Frank Castañeda Santalla, Presidente del Grupo Empresarial Agrícola.

Por la otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante denominada **"LA UNACH"**, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, sin número, colonia Terán, Código Postal 29050, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada en este acto por el **Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año. Y, cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como **"LAS PARTES"**.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAÚSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **"IIAJD"**, y **"LA UNACH"** para la cooperación recíproca en áreas afines para el desarrollo de actividades académicas, culturales, científicas y de investigación.

#### SEGUNDA: ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio General se establecerán las bases de la colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Permitir el Intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación del personal y alumnado.
- c) Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- d) Promover y participar en eventos académicos, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- e) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- f) Difundir y promover entre la comunidad universitaria académica los programas y/o proyectos que se generen como resultado de este convenio.
- g) Cooperación conjunta en proyectos culturales.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"** y de acuerdo a la normativa de cada parte.

### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio general y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto, en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**, estableciendo dichas condiciones por escrito con el acuerdo respectivo

### **SEXTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico, responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:

Por la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña  
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales  
Dirección: 3ª norte poniente No. 1535, Col. Moctezuma, C.P. 29030  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México  
Teléfono: +52 9616153920 y 9616157492 ext.0 y 1  
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias "Jorge Dimitrov":**

Nombre: Eduardo Manuel Tamayo González  
Cargo: Director General.  
Dirección: calle Cándido González No 12 A e/ Miguel Cabañas y Rene Bedias Rpto Granma  
Ciudad: municipio Bayamo, provincia Granma.Cuba.  
Teléfono: teléfonos 53 52169119, 53 23484263  
Correo electrónico: correo directorgenerL@dimitrov.cu

Así mismo, **"LAS PARTES"** constituirán comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, de cada programa de trabajo específico que se apruebe. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.



Los representantes designados por **"LAS PARTES"** deberán coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento y, podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** y, tendrá una duración de **(5) cinco** años y, podrá ser renovado mediante notificación escrita, con previa evaluación de los resultados obtenidos.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **"LAS PARTES"** que no estén previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, por medio de adendas o actas complementarias y formarán parte de este instrumento, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA: DENUNCIA**

Si los Participantes tienen opiniones divergentes sobre la interpretación de este convenio, deben presentar sus diferencias por escrito y discutir las entre ellos. Si los Participantes fallan en resolver sus diferencias al cabo de treinta días (30), deben llevar el asunto a un nivel superior de autoridad a lo interno de sus respectivas organizaciones. De no existir acuerdo será rescindido el convenio con cuanto pronunciamiento proceda en Derecho.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

La titularidad de aquellos resultados obtenidos como fruto de la labor de conjunto y que obtenga protección por alguna de las modalidades de la propiedad intelectual, así como los derechos y obligaciones, incluyendo los gastos por mantenimiento y defensa de los derechos, y los relativos a la futura comercialización de los resultados corresponderá a ambas partes. Ambas partes quedan obligadas a mantener la confidencialidad sobre la información recibida en tal condición, así como la resultante de las actividades de cooperación.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y la información intercambiada entre **LAS PARTES** en el marco del presente instrumento, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de

**"LAS PARTES"**, no pudiendo utilizarse datos o información compartida para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada institución, sin autorización previa.

#### DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

**"LAS PARTES"** convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto, u omisiones atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este acuerdo, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

#### DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez el caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas y, en prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por el Instituto de Investigaciones  
Agropecuarias "Jorge Dimitrov"

Por la Universidad Autónoma de Chiapas

MSc. Eduardo Manuel Tamayo González  
Director General  
Granma, Cuba  
25 de febrero de 2024

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa  
Rector  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México,  
de marzo de 2024.

*Yomilo*





Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** que celebran el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias "Jorge Dimitrov"** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, instrumento que consta de **04 (cuatro)** hojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.

